LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, mediante Decreto Presidencial N°. 18-2022 del 25 de agosto del año dos mil veintidós, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163 del 31 de agosto de 2022, se adhirió: 1) al "Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia", firmado el 3 de diciembre de 2010, en Mar de Plata, Argentina; y 2) al "El Protocolo Adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes", firmado el 3 de diciembre de 2010;

II

Manifestando su voluntad de reforzar y fortalecer la cooperación regional e internacional, y de conformidad con el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, de la que Nicaragua es Estado Parte; y

III

Considerando la importancia de incrementar el uso de las nuevas tecnologías como una herramienta para contribuir a la procuración y administración de justicia ágil, eficiente y eficaz.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8831

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA AL "CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA" Y EL "PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE EL USO DE VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA RELACIONADO CON LOS COSTOS, RÉGIMEN LINGUÍSTICO Y REMISIÓN DE SOLICITUDES"

Artículo 1 Apruébese la Adhesión de la República de Nicaragua al 1) **"Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación**

Internacional entre Sistemas de Justicia”, firmado el 3 de diciembre de 2010, en Mar de Plata, Argentina; y 2) **“El Protocolo Adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia Relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes”**, firmado el 3 de diciembre de 2010.

Artículo 2 Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su Depósito ante el Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).

Artículo 3 El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29960